

PROVINCIA DEL NEUQUEN

INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR



EXENTO		
Art. 230	Inc.	Código Fiscal
Fecha 07/03/16	Firma	
DPTO. IMPUESTO DE SELLOS		
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS NEUQUEN		

CONVENIO

En la ciudad de Neuquén, a los 07 días del mes de Marzo de 2016, entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar, representado por su Presidente Cr. Alfredo Mónaco, con domicilio en la calle Sarmiento N° 364 de esta ciudad, en adelante "EL INSTITUTO" y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada en este acto por su Intendente Sr. Carlos A. Corazini, con domicilio en calle Ginés Ponte y Don Bosco de la localidad de Junín de los Andes, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", se acuerda celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: EL INSTITUTO otorga a LA MUNICIPALIDAD de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 2º, 12º y concordantes de la Ley 2751, por la Ley 2984 del Presupuesto General de la Administración Provincial y por el Decreto N° 1846/12-, un aporte financiero no reintegrable de Pesos Trescientos Mil (\$300.000), destinado a solventar parte de los gastos que demande la adquisición de equipamiento necesario para la puesta en marcha de la obra "Centro de Cuidados Infantiles" en la Localidad.-

SEGUNDA: La suma indicada en la Cláusula precedente, será transferida por EL INSTITUTO a LA MUNICIPALIDAD, dentro de los diez (10) días de que LA MUNICIPALIDAD acompañe Ordenanza mediante la cual se apruebe el presente convenio y el destino del aporte otorgado.-----

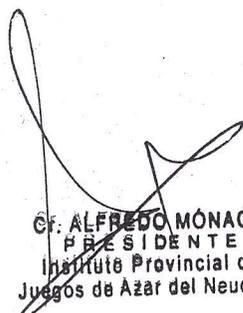
TERCERA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a destinar el espacio que disponga EL INSTITUTO para la colocación de cartelera institucional.-----

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a difundir, por los medios que considere adecuados, que la financiación convenida fue otorgada por EL INSTITUTO.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a presentar a EL INSTITUTO, toda la documentación que acredite la inversión de los fondos transferidos, para el cumplimiento de la finalidad convenida mediante el presente instrumento.-----

SEXTA: EL INSTITUTO podrá abstenerse de realizar los pagos correspondientes al presente convenio, en caso que LA MUNICIPALIDAD tenga rendiciones pendientes.-----

En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente convenio que se suscribe en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----


Sr. ALFREDO MÓNACO
PRESIDENTE
Instituto Provincial de
Juegos de Azar del Neuquén


CARLOS A. CORAZINI
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes

COPIA ORIGINAL